

REGLAMENTOS DEL CENTRO RECREACIONAL DE OFICIALES “ CLUB NAVAL SANTA CRUZ DE CASTILLOGRANDE”

La Junta Directiva del Centro Recreacional de Oficiales “Club Naval de Oficiales Santa Cruz de Castillogrande” en uso de sus facultades que le confiere los Estatutos y en especial en el artículo 3.3 del capítulo III.

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 3.3 de los Estatutos del Club, corresponde a la Junta Directiva adoptar los reglamentos correspondientes.

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Los reglamentos del Centro Recreacional de Oficiales “Club Naval Santa Cruz de Castillogrande” que regirán a partir de la fecha serán los siguientes:

CAPITULO 1 MISION, HISTORIA, ESCUDO Y BANDERA

ARTICULO 1º FUNCION BASICA

En el año de 1933, egresó de la Escuela Naval de Cadetes la primera promoción de Oficiales Navales. Algunos años más tarde, un grupo de Oficiales se encontraban departiendo y hablando algunos aspectos del servicio y coincidieron en la necesidad que tenía la Oficialidad Naval de tener una sede propia, donde pudiera reunirse la Gran Familia Naval. De esta reunión salieron varias tareas por cumplir y es así como en el mes de Marzo de 1939 se iniciaron los trabajos de adecuación de los terrenos del Fuerte de Santa Cruz de Castillogrande, el cual se encontraba en ruinas; de esta manera nuestros Oficiales fundadores pasaron largas jornadas de trabajo para remover todos los escombros y acondicionar mas o menos el área a partir de su fundación.

El Club Naval de Oficiales Santa Cruz de Castillogrande fue fundado el 9 de Junio de 1939 por 35 Oficiales Navales en representación de la Oficialidad de la Guarnición de Cartagena, reunidos a bordo del Buque ARC "CALDAS", escogiendo para su sede la fortaleza de Santa Cruz de Castillogrande, localizada en la entrada de la bahía interior del puerto.

ARTICULO 3º ESCUDO

- a. Cabo de Color amarillo que bordea:**

Simboliza el círculo de la familia Naval estrechando los lazos de amistad entre los Socios del Club.

b. Fondo azul marino:

Simboliza el color del mar, medio natural de las actividades marineras.

c. Veleros:

Significa el símbolo de los deportes náuticos.

d. Timonera:

Simboliza que el Club debe trazar el rumbo a seguir en este tipo de actividades.

ARTICULO 4º BANDERA

a. Fondo Azul Claro:

Simboliza el color de mar que rodea las instalaciones del Club para la práctica de deportes náuticos.

b. Escudo del Club en la parte central:

Simboliza que el Club es el líder en actividades náuticas y acuáticas entre los demás clubes de la ciudad y del área.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

CLASE DE SOCIOS

El Club Naval tiene cuatro (4) Categorías de Socios:

- a. Socios Honorarios
- b. Socios Activos
- c. Socios Efectivos
- d. Asociados

ARTICULO 5º SOCIOS HONORARIOS

La Junta Directiva con posterior presentación a la Asamblea General, podrá exaltar a la categoría de Socios Honorarios, a los beneficiarios que por sus cualidades personales y servicios excepcionales al Club, sean merecedores de tal distinción.

ARTICULO 6º SOCIOS ACTIVOS

Para tener el carácter de Socio Activo es necesario ser oficial activo o haber cumplido un mínimo de diez (10) años de servicio para los oficiales en uso de buen retiro.

ARTICULO 7º SOCIOS EFECTIVOS

Tendrán el carácter de Socios Efectivos las personas naturales que cumplan con una de las siguientes condiciones además de los requisitos previstos en el artículo 9 del presente reglamento y sea aceptado por la Junta Directiva.

- a. Los socios Activos que por razón de su trabajo y/o radicación hayan renunciado a su calidad de Socio Activo y cumpliendo los requisitos, deseen nuevamente ser socios del Club Naval.
- b. Los Oficiales Navales en uso de buen retiro que no acrediten el tiempo de servicio previsto en el artículo 6 cancelando una cuota de admisión equivalente a 15 veces la cuota de ingreso vigente para los socios activos.
- c. Haber diligenciado su cuota de admisión.

PARAGRAFO: Para los hijos de Socios Activos que soliciten ser admitidos como Socios Efectivos se requiere que sus padres se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Club.

ARTICULO 8º SOCIOS ASOCIADOS

La persona natural o jurídica que aspire a ser Socio Asociado y sea aceptado por la Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber diligenciado su cuota de admisión
- b. Cumplir con las demás formalidades y obligaciones dispuestas en estos reglamentos.

CAPITULO III ASPIRANTES A SOCIOS

ARTICULO 9º REQUISITOS PREVIOS

La persona natural que aspire a ser Socio Efectivo o Asociado del Club Naval debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formular una solicitud escrita a la Junta Directiva

- b. Acompañar a la solicitud el valor del Derecho de Admisión.
- c. Anexo a la solicitud, su hoja de vida con fotografía, la de su cónyuge e hijos si es casado, con los siguientes datos: lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, edad, acreditar estado civil, nombre del cónyuge, número y nombre de los hijos y registro civil de los mismos, relación de parentesco con algunos socios del Club, profesión u oficio, cargos ocupados durante su vida, estudios realizados, distinciones recibidas, tres (3) nombres de Socios Activos del Club a quienes se les pueda pedir referencia y quienes deben consignar su firma autógrafa y dentro de los cuales no pueden incluirse el Presidente, miembros de la Junta Directiva y funcionarios del Club en ejercicio.

ARTICULO 10° VALOR DE LAS CUOTAS DE INGRESO O ADMISION.

El valor de la cuota de ingreso o admisión que debe pagar el aspirante se rige por el resultado de multiplicar un sueldo básico vigente para el Teniente de Corbeta, por el siguiente número de veces:

CATEGORIA DE SOCIOS	CANT DE SUELDOS
1. ACTIVOS	1
2. EFECTIVOS	
a) Hijos de Socios Activos menores de 30 años	3
b) Hijos de Socios Activos mayores de 30 años	15
c) Oficiales Mercantes y oficiales en uso de buen retiro con menos de 10 años de servicio	15
3. ASOCIADOS	
a) Las personas naturales o empleados de la armada con categoría de oficiales	60
b) Empresas asociadas	100
c) Oficiales de la Reserva Naval en el grado de TN en adelante y oficiales retirados de otras fuerzas	35

NOTA: Los valores de estas cuotas no han aumentado desde el año 2002.

ARTICULO 11° HIJOS DE SOCIOS ACTIVOS

Los hijos de Socios Activos mayores de 25 años podrán ingresar como Socios Efectivos al Club, mediante votación secreta de la Junta Directiva y cumpliendo con los requisitos establecidos; en caso de ser casados la votación se hará en conjunto para el hijo del Socio Activo y su cónyuge. En ambos casos el derecho será registrado en los libros del Club a nombre del hijo del Socio.

- a. En caso de divorcio, el socio informará al ex - cónyuge de la cancelación de los derechos que venía ejerciendo y de la imposibilidad de continuar visitando o frecuentando las instalaciones del Club.
- b. De contraer nuevas nupcias, debe someter a votación a su nuevo cónyuge.

El ex - cónyuge podrá someter a consideración de la Junta Directiva su nombre como persona natural para ingresar en calidad de socio, cumpliendo todas las formalidades establecidas.

PARAFAFO: El sometimiento de nuevas votaciones ante la Junta Directiva, en la eventualidad de un primero o nuevo matrimonio, se aplicará por igual para todos los miembros del Club Naval. Mientras se efectúan las votaciones, el nuevo cónyuge no podrá frecuentar las instalaciones del Club ni hacer uso de sus servicios.

ARTICULO 12° REINGRESO DE SOCIOS.

Los Socios Activos que por razones de su trabajo y/o radicación hayan renunciado a su calidad de socios activos podrán solicitar su reingreso al Club Naval como socios Efectivos siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el presente Reglamento. Asimismo, en caso de ser aceptados, deberán cancelar al Club el valor de las cuotas extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General durante el tiempo que estuvieron ausentes del Club.

PARAGRAFO: No se tendrán en cuenta para reingreso al Club aquellos Socios a los cuales la Junta Directiva haya tomado la determinación de separarlos en forma absoluta.

ARTICULO 13° DERECHOS DE SOCIOS FALLECIDOS.

Al fallecer un Socio Activo, la viuda será usufructuaria del derecho y estará exenta de pagar las cuotas de sostenimiento correspondiente, si el oficial fallece en servicio activo por causa y razón de él. No así de las extraordinarias, las cuales deberán ser canceladas, pudiendo la Junta Directiva disponer medidas especiales de financiación para su pago. Estos derechos cesarán al contraer la viuda nuevas nupcias.

ARTICULO 14° PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas admitidas como Socios Asociados, serán presentadas por dos (2) altos funcionarios acreditados previa solicitud y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento. Estos funcionarios podrán ser reemplazados cumpliendo con los requisitos establecidos y con el pago de una cuota equivalente al 10% del valor de la admisión de la persona jurídica vigente, cada vez que sea reemplazado el usuario.

PARAGRAFO: Para efectos que sus familiares puedan frecuentar las instalaciones y hacer uso de los servicios que ofrece el Club, los representantes legales de las personas jurídicas podrán registrar sus cónyuges e hijos en los libros del Club.

CAPITULO IV JUNTA ESPECIAL DE ADMISIONES

ARTICULO 15° CONSTITUCION DE LA JUNTA ESPECIAL DE VOTACIONES

La Junta especial de votaciones está integrada así:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Ocho (8) Vocales

ARTICULO 16° VOTACIONES PARA ASPIRANTES A SOCIOS.

Las votaciones para aspirantes a Socios se harán por la Junta Especial de votaciones así:

- a. Es competencia de la Junta Especial de Admisiones decidir mediante votación secreta con su quórum ordinario, sobre el ingreso de personas Jurídicas, cambios de Representantes, Socios Asociados y Efectivos y la continuación como Socios Activos de Oficiales que pasan a la condición de buen retiro.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, las votaciones se harán simultáneamente con las de los funcionarios que lo representarán.

- b. Es competencia de la Junta Directiva, además de las que se señalan en los Estatutos, decidir mediante votación secreta con su quórum ordinario, sobre el ingreso de hijos de socios, así como también el ingreso de cónyuges de segundas nupcias de socios (as) que se han separado o enviudado.

En todos los casos, para la admisión de cualquier clase de Socios, el aspirante deberá cumplir los trámites señalados en los capítulos III y V del presente reglamento.

CAPITULO V ADMISION DE SOCIOS

ARTICULO 17° PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION

Las formalidades para la admisión de nuevos Socios serán las siguientes:

- a. Socios Activos: Con el Decreto respectivo del Gobierno Nacional por el cual ingresan al escalafón Naval, La Gerencia del Club expedirá el carnet a los Oficiales que egresan de la Escuela Naval.
- b. Socios Efectivos y Asociados:
 1. Los Socios Efectivos, Asociados y sus representantes legales, presentarán la solicitud como establece los artículos 7 y 8 a la Gerencia del Club, que ordenará fijar en la cartelera la hoja de vida del aspirante a Socio, por el término de (30) días calendario.
 2. Transcurrido dicho término, el Presidente convocará la Junta Especial de Admisiones.
 3. La Gerencia del Club llevará dos bolsas de terciopelo azul oscuro, una con balotas blancas y negras y otra vacía.
 4. Llamado el votante por el Secretario, éste depositará en la bolsa vacía la balota que escoja, de tal forma que los demás concurrentes les sea imposible identificar su color, dado que el voto es secreto. Después que haya votado el último de los asistentes, el Gerente llevará la bolsa a la mesa de la Junta para efectuar el conteo en presencia de todos. El Secretario de la Junta actuará como escrutador.
 5. Verificado el escrutinio, el Secretario de la Junta informará inmediatamente el resultado de la votación, la cual no podrá repetirse el resultado.
 6. La Junta Directiva declarará admitido al nuevo Socio, siempre y cuando no haya obtenido dos ó más balotas negras de los votantes.

PARAGRAFO 1: Para los Oficiales Navales que pasan a uso de buen retiro, se requiere que además del concepto favorable de parte de la Seccional de hojas de Vida del Comando de la Armada, se cumpla con lo estipulado en los literales a ó b del presente artículo, según la condición.

PARAGRAFO 2: La gerencia del Club Naval notificará a los nuevos Socios de los Estatutos y Reglamentos que rigen al Club Naval, entregándoles una copia a cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 3: Los oficiales de insignia que son honorarios, una vez retirados no necesitan realizar los tramites para seguir siendo socios (Resolución No. 001 JD-2003)

ARTICULO 18°. QUORUM PARA ADMISIONES

Es el quórum establecido en los estatutos Art. 3.14 que establece que la Junta Directiva deliberara y decidirá validamente por el sistema de simple mayoría, pero siempre con la presencia de un numero a 6 de sus miembros, excepto los casos diferentes contemplados en los estatutos. (Resolución No. 001 JD-2003)

CAPITULO VI DERECHOS DEL SOCIO Y SUS FAMILIARES

ARTICULO 19° ASISTENCIA AL CLUB

Sólo los Socios Honorarios, Activos, Efectivos y Asociados y sus familiares inscritos, podrán frecuentar el Club y participar en sus fiestas, actos culturales y demás servicios con las limitaciones que aquí se establecen:

Se entienden por familiares del Socio los siguientes:

El padre y la madre, su cónyuge, sus hijos menores de 25 años para los Socios Activos y 18 años para los Socios Efectivos y Asociados, inscritos en el libro de familiares de Socio.

A los familiares inscritos se les expedirá un carnet firmado por el Gerente. Este carnet será renovado cada dos años a favor de los familiares del Socio que se encuentren al día en sus obligaciones con el Club.

PARAGRAFO 1: El Club se reserva el derecho de suspender o cancelar la inscripción de un familiar de Socio toda vez que la conducta de éste, a juicio de la Junta lo requiera.

PARAGRAFO 2: Cuando la relación de un Socio (a) con el cónyuge registrado en el Club se encuentre en una circunstancia que a continuación se anotan:

- a. Disolución del vínculo matrimonial
- b. Separación legal de cuerpos
- c. Existencia de un nuevo vínculo matrimonial de carácter legal con una persona diferente a la registrada en el Club.

La junta notificará al cónyuge registrando la imposibilidad de seguir frecuentando las instalaciones del Club, e informará al Socio (a) sobre esta determinación.

ARTICULO 20° INVITADOS DE SOCIOS

Se establece un limite en el número de invitados por Socios así:

	SIN COSTO	PAGANDO
Socio	2	2
Socios Activos Solteros	3	2

Beneficiarios	2	2
(Esposa e hijos)		

PARAGRAFO: Por los invitados que se tenga que pagar, se establece la tarifa de \$3.000,00, con incremento porcentual del 20% anual. Este valor deberá ser cancelado por el Socio mediante firma del vale respectivo en la portería del Club.

ARTICULO 21° TARJETAS DE CORTESIA

Establécese la tarifa de \$ 30.000,00 con un incremento porcentual del 20% anual, por cada una de las tarjetas de cortesía que sean solicitadas para visitantes en tránsito por la ciudad y tendrán validez de treinta (30) días por año.

ARTICULO 22° PROHIBICION DE CEDER LOS SALONES A RESIDENTES NO SOCIOS.

Es prohibido ceder los salones del Club para fiestas o actos en honor de residentes de la ciudad que no sean Socios del Club.

ARTICULO 23° USO DEL SERVICIO DEL CREDITO.

El Goce del crédito solo está reservado a los Socios que mantengan al día sus obligaciones pecuniarias dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días al tenor del artículo.

PARAGRAFO: Para que el cónyuge, el hijo de Socio y sus familiares inscritos puedan hacer uso del crédito se requiere estar autorizados por la inscripción en el libro de familiares de Socio y que el cónyuge o Socio esté al día en sus obligaciones en la forma prevista en este artículo.

ARTICULO 24° UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL CLUB NAVAL

Se hará de la siguiente manera:

- a. **Restaurante El Cabrestante:** Será utilizada por los Socios e hijos de Socios mayores de 18 años en el horario que establezca la Gerencia. Para su asistencia se requiere vestir traje formal.
- b. **Salones Almirante Rubén Piedrahita 1,2,3,4:** Será utilizado por los Socios indiscriminadamente e hijos de Socios mayores de 12 años y de acuerdo a las necesidades que se tengan para actividades sociales, en horarios que para este fin establezca la Gerencia. Los hijos menores de 12 años deberán estar acompañados por sus padres.

Para su asistencia se requiere vestir traje formal.

- c. **Terraza Comedor " Los Almendros"**: Esta área podrá ser utilizada por los Socios e hijos de Socios sin discriminación de edad en los horarios que establezca la Gerencia.
- d. **Salón de Juegos El Faro**: Se utilizará el área del restaurante " El Faro" en los horarios que establezca la Gerencia, para las actividades que soliciten los Socios en forma previa. Para su asistencia se requiere vestir traje formal.
- e. **Discoteca " Iguana"**: Será utilizada por los Socios e hijos mayores de 18 años durante el horario de servicio nocturno que establezca la Gerencia. Por solicitud escrita de un Socio, la Junta Directiva estudiará el préstamo de la Discoteca para realizar actividades sociales con asistencia de Socios invitados menores de 18 años.
- f. **Restaurante "La Iguana al Carbon"** : Se ofrecera comida al carbon y musica en vivo los fines de semana. Esta área podrá ser utilizada por los Socios e hijos de Socios sin discriminación de edad en los horarios que establezca la Gerencia.
- g. **Cancha de Tenis**: Podrán hacer uso de las canchas los Socios y sus beneficiarios visitantes con canje o de cortesía en horario que establezca la Gerencia a través del comité de deportes. Será indispensable el uso de calzado de suela de caucho tipo " tenis", pantaloneta y camiseta. El período de juego sencillo será de 45 minutos o un set y el de juegos dobles 60 minutos o 2 sets, lo primero que ocurra.

Dentro de esas instalaciones será permitido el consumo de toda clase de alimentos y refrescos, pero no se permite el consumo de bebidas alcohólicas, la utilización de las canchas se hará en orden de llegada. Todo Socio o usuario de las canchas de tenis está obligado a cancelar una tarifa a los recoge bolas que lo asistan durante el tiempo de juego, acuerdo a tarifas que establezca la Gerencia.

- h. **Salón de Billar**: Podrán hacer uso del salón de billar los Socios y sus beneficiarios visitantes con canje o de cortesía mayores de 18 años, en horario que establezca la Gerencia a través del comité de deportes
- i. **Gimnasio y SPA**: Podrán hacer uso del gimnasio y spa los Socios y sus beneficiarios, visitantes con canje o de cortesía en horario que establezca la Gerencia.
- j. **La Marina**: En estas instalaciones se presta el servicio a todos los Socios que tengan de propiedad un bote. Para la prestación de servicios de parqueo se requiere que el Socio eleve solicitud escrita a la Junta Directiva anexando documentos de la propiedad del bote, su registro y la cancelación de una cuota mensual acuerdo a los pies de eslora del bote. Estas tarifas están regidas y autorizadas por la Gerencia y el Comodoro del Club.
- k. **Kioscos**: Serán utilizados por todos los Socios en horarios que establezca la gerencia.

ARTICULO 25° SERVICIOS DE BAR

Se prestarán así:

- a. Únicamente a Socios, visitantes con canje e invitados presentados por los Socios exclusivamente.
- b. Los hijos e hijas de Socios, solteros y sus invitados mayores de 18 años.

ARTICULO 26° PROHIBICION A LOS HIJOS DE SOCIOS MENORES DE EDAD.

Desde las 20:00 horas queda absolutamente prohibido la entrada al Club a los hijos de Socios menores de 10 años, sin acompañamiento de sus padres.

ARTICULO 27° CONCESION A LOS SOCIOS DE LOS SALONES DEL CLUB.

Podrán facilitarse los salones del Club para comidas, banquetes, reuniones sociales, mediante solicitud escrita y autorización de la Gerencia y siempre que el Socio o Socios que los soliciten estén a paz y salvo en sus obligaciones con el Club y se hagan responsables de la conducta de sus invitados.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva estudiará las solicitudes escritas para préstamos de los salones del Club para realizar fiestas en las cuales se vendan tarjetas o se cobre entrada para fines benéficos o de promoción publicitaria de carácter comercial, o en los casos que afecten los servicios del Club.

PARAGRAFO 2: Cuando la solicitud de las dependencias del Club se haga para entidad jurídica que no sea Socia, los solicitantes se hacen responsables por el consumo y el comportamiento de los invitados. La autorización a que se refiere este párrafo, se hace en la Junta Directiva.

CAPITULO VII CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 28° CUOTAS SE SOSTENIMIENTO

Las cuotas de sostenimiento mensual para los Socios serán calculadas con base en el sueldo básico vigente para los tenientes de Corbeta así:

CATEGORIA DE SOCIOS	PORCENTAJE
1 ACTIVOS	6%
2 EFECTIVOS	
a) Hijos de Socios Activos	10%
c) Oficiales Mercantes y oficiales en uso de buen retiro con menos de 10 años de servicio	16%
3 ASOCIADOS	
a) Las personas naturales o empleados de la armada con categoría de oficiales	35%
b) Empresas asociadas	40%
c) Oficiales de la Reserva Naval en el grado de TN en adelante y oficiales retirados de otras fuerzas	29%

NOTA: Los valores de estas cuotas no han aumentado desde el año 2002.

ARTICULO 29° CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Todos los Socios estarán obligados a cancelar la totalidad de las cuotas extraordinarias que autorice la Asamblea General de Socios.

ARTICULO 30° CONGELACION DE DERECHO

Ningún Socio podrá ser relevado del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Club. (congelación del Derecho) .

CAPITULO VIII JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 31° AUTORIDADES

El Club naval tiene las siguientes autoridades: Asamblea General de Socios, Junta Directiva, Presidente Honorario, Presidente y Gerente, quienes ejercerán funciones en la forma indicada en los Estatutos y estos Reglamentos.

ARTICULO 32° DESIGNACIONES ESPECIALES

El Presidente de la Junta Directiva designará a uno de los miembros para que desempeñe las funciones de Vocal de Turno de cada semana y para eventos especiales.

ARTICULO 33° COMITÉ ASESORES

Para una adecuada ejecución de sus funciones, la Junta Directiva organizará Comités Asesores, integrados por un miembro de la Junta Directiva como mínimo y por Socios Activos, que funcionarán bajo la dirección del Presidente, a saber:

- a. Comité de Deporte: A cuyo cargo y vigilancia está todo lo concerniente a las actividades deportivas del Club.
- b. Comité de Acción Cultural y Recreación: A cuyo cargo y vigilancia está todo lo concerniente a actividades culturales y de recreación del Club.
- c. Comité de Admisión: A cuyo cargo está el estudio previo de todas las solicitudes de ingreso como Socios al Club, dando las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva para la posterior votación secreta.
- d. Comité de Construcciones y mejoras: A cuyo cargo y vigilancia está el de controlar y verificar la ejecución de todos los proyectos, ampliaciones y reformas de las instalaciones, dotación y jardinería, así como la buena presentación estética del Club.
- e. Comité de Relaciones Públicas y Servicio: A cuyo cargo y vigilancia está todo lo concerniente a ceremonias, recepciones y demás actividades sociales, así como la atención a los servicios de bar y comedor.
- f. Comité Náutico: A cuyo cargo y vigilancia está todo lo concerniente a las actividades náuticas del Club. Para su administración la Junta Directiva escogerá un comodoro del Club Naval quien deberá contar con calidades especiales y gran espíritu marineró.
- g. Comité Financiero: Cuidará el estado de las Finanzas, el crédito, la liquidez y solvencia, el sistema contable, los gastos y costos de servicio y administración general, el financiamiento de proyectos y la organización y control administrativo del Club.
- h. Comité de Playas: A cuyo cargo y vigilancia está todo lo concerniente al mantenimiento y protección de las playas, así como la vigilancia de los índices de contaminación y las medidas de precaución necesaria.

PARAGRAFO 1: El gerente del Club prestará su concurso al trabajo de todas las comisiones.

PARAGRAFO 2: Los Jefes de los Comités están obligados a rendir un informe en cada reunión de Junta Directiva sobre el resultado de sus gestiones.

ARTICULO 34° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Además de las funciones establecidas en los Estatutos, corresponde a la Junta Directiva:

- a. Expedir y reformar los Reglamentos del Club.
- b. Organizar el sistema interno de trabajo.
- c. Crear los empleos indispensables para el servicio administrativo, fijándole funciones, asignaciones y designando las personas que deben desempeñarlos.
- d. Atender los reclamos respetuosos que los Socios le dirijan por escrito, dentro del menor tiempo posible.
- e. Aplicar las sanciones establecidas en los Estatutos y estos Reglamentos.
- f. Acordar el Canje con otros centros Sociales del País, sobre la base de reciprocidad e igualdad de circunstancias.
- g. Tomar, dentro de las normas estatutarias y reglamentarias, todas las iniciativas y medidas que estime pertinentes para la buena marcha del Club, su desarrollo y prosperidad, convocando a la Asamblea General cada vez que a juicio sea necesario resolver cuestiones ajenas a su competencia.

PARAGRAFO: La Junta Directiva, comprobada la no asistencia de cualquiera de sus miembros a cinco (5) reuniones sin excusas justificadas, sean continuas o discontinuas, procederá a remplazarlo, nombrando en calidad de principal, al Socio suplente que haya obtenido mayor votación.

ARTICULO 35° FUNCIONES DEL SECRETARIO

Por norma se desempeñará como Secretario del Club, el Oficial Naval que se encuentre desempeñando el cargo de Ayudante General del Comando de la Fuerza Naval del Atlántico y obtendrá las siguientes funciones:

- a. Asentar en una carpeta especial las actas de las reuniones de la Asamblea general de Socios, de la Junta Directiva y de la Junta Especial de votaciones, las cuales firmarán como secretario.
- b. Llevar la correspondencia de los asuntos del Club dejando fiel copia en los archivos.
- c. Cuidar y mantener en orden los documentos de la secretaría.
- d. Elaborar la lista de Socios Honorarios, Activos, Efectivos y Asociados del Club y fijarla en lugar visible.

- e. En coordinación con la Gerencia, colocar en las carteleras del Club y publicar en los periódicos los avisos que acuerde la Junta Directiva.
- f. Hacer imprimir las tarjetas para invitaciones y otros asuntos que ordene la Junta Directiva.
- g. Cumplir con todas las inscripciones que imparta la Junta Directiva, relacionadas con su cargo.
- h. Citar a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones que convoque el Presidente.

ARICULO 36° VOCAL DE TURNO

Semanalmente el Presidente escogerá un vocal de turno, comenzando por orden ascendente - descendente en los vocales escogidos en la Asamblea General para que vigile la marcha del Club en concordancia con el Presidente y tendrá además las siguientes funciones:

- a. Hacer cumplir los Reglamentos del Club y las órdenes que emanen de la Junta Directiva.
- b. Visitar diariamente los salones del Club para constatar la marcha de sus distintas dependencias, el aseo, la eficiencia de los empleados, estado del bar, restaurantes, taberna, discoteca, etc., procurando que en todo momento marche bien, que el bar esté surtido, los comedores absolutamente limpios, los alimentos sean frescos e higiénicamente preparados, los empleados estén bien vestidos, etc., en una palabra, que la administración del Club cumpla a cabalidad sus deberes y que todo marche normalmente.
- c. Procurar que no se produzcan desórdenes dentro del Club y que sus Socios guarden siempre la mejor compostura.
- d. Retirar de las instalaciones en coordinación con la Gerencia a cualquier Socio cuya conducta no se ajusta a las estrictas normas de decencia y pulcritud personal.
- e. Dar cuenta a la Junta Directiva o al Gerente de cualquier anomalía que observe en el Club y de los hechos que a su juicio requieran la intervención de ella.
- f. Rendir un informe al Presidente de la Junta Directiva sobre las novedades encontradas en la prestación del servicio.

PARAGRAFO 1: Durante la verificación de las fiestas en el Club, es deber de los demás vocales y miembros de la Junta Directiva, colaborar con el Vocal de Turno para que los visitantes, los Socios y sus familiares tengan la mejor atención posible.

CAPITULO IX SERVICIO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 37° FUNCIONES DEL GERENTE

El gerente es un funcionario de dedicación exclusiva que, además de las atribuciones consignadas en los Estatutos del Club, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Informar a la Junta Directiva de todas las novedades ocurridas en el intermedio de una sesión a otra.
- b. Responder del recibo, depósito, mantenimiento y correcto uso del equipo, dotación, menaje y demás bienes del Club.
- c. Responder del recibo, depósito y empleo racional y económico de los materiales, licores, ranchos y demás artículos destinados al consumo, estableciendo métodos de compras, control y elaboración que conduzca a los más bajos costos de producción y venta.
- d. Racionalizar y controlar los gastos generales y de venta para deducirlos al menor costo de un nivel de servicios dignos de la categoría del Club.
- e. Manejar el crédito y la recaudación en conformidad con las norma reglamentarias y las instrucciones impartidas por la Junta Directiva, el Presidente y el Fiscal.
- f. Presentar anualmente a la Junta de Proyectos de documentos que ésta deba a su vez presentar a la Asamblea General, conforme a los Estatutos y estos Reglamentos.
- g. Presentar anualmente a la Junta e el mes de Octubre el proyecto de presupuesto para el año inmediatamente siguiente.
- h. Presentar mensualmente a la Junta dentro de los diez (10) primeros días, el balance general del Club y el Estado de Pérdidas y ganancias.
- i. Hacer conocer los nuevos Socios sobre los Estatutos y reglamentos que rigen el Club.

ARTICULO 38° EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS AL SOCIO.

Los servicios deben prestarse en forma eficiente y a los precios más ventajosos para los Socios que estén al día en sus obligaciones.

ARTICULO 39° El Gerente será directamente responsable por la administración del Club; en ejercicio de sus funciones podrá delegar atribuciones sin cesar en la responsabilidad que le corresponde.

ARTICULO 40° La Junta Directiva por intermedio de la Gerencia establecerá el horario de prestación de servicios en el Club.

ARTICULO 41° CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS SOCIOS

El Gerente, por conducto del Jefe de Cartera, llevará un estricto control de las cuentas corrientes de los Socios, ordenará el recaudo de modo que ningún Socio residente, deje de ser visitado cada mes por el empleado recaudador, y elaborará mensualmente, para pasarlas a la Junta Directiva, las listas de los Socios con mora mayor de 90, 120 y 180 días, para efecto de las sanciones dispuestas en los Reglamentos.

CAPITULO X CANJE CON LOS CLUBES SOCIALES

ARTICULO 42° CONVENIOS DE CANJE

Los Convenios de Canje con Clubes Sociales del país deben ser aprobados por la Junta Directiva y firmados por los Presidentes de ambos Clubes.

ARTICULO 43° REQUISITOS PARA EL USO DEL CANJE

Para que los Socios y sus familiares puedan hacer uso del canje, es necesario llenar los requisitos siguientes:

- a. Proveerse de una tarjeta especial numerada que expide la Gerencia por treinta (30) días para cada Club, única y exclusivamente a los Socios que se encuentran al día por todo concepto.
- b. Des estas tarjetas, efectuará un registro especial que le sirve a la Gerencia para efectuar un control minucioso.
- c. A los hijos de los Socios sólo se les podrá expedir Tarjeta de Canje, cuando la solicite el padre por carta, en la cual se haga responsable de su comportamiento.

ARTICULO 44° CANJE DE SOCIOS VISITANTES

Los Socios visitantes con canje, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Registrar en la Gerencia la tarjeta que le expida el Club de procedencia, la que será cambiada por una numerada, con la cual puede hacer uso de todos los servicios del Club.
- b. La Tarjeta, con la firma del Socio visitante, será registrado en el folio especial que se lleva a cada Club para el debido control de su comportamiento.
- c. Los Socios con canje podrán hacer uso de estos servicios, solamente por treinta (30) días consecutivos cada año y por treinta (30) adicionales, también consecutivos, cancelando la cuota de sostenimiento mensual que esté vigente para los Socios Asociados.
- d. El Socio visitante que solicite tarjeta de canje, acepta de hecho las disposiciones contempladas en los Estatutos y Reglamentos del Club.
- e. El Socio visitante no tendrá derecho al uso del crédito y deberá cancelar en efectivo los servicios que requiera al Club.

CAPITULO XI SANCIONES

ARTICULO 45° CLASES DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a los Socios son de dos clases:

- a. Por falta de disciplina
- b. Por mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias

ARTICULO 46° SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias son las siguientes:

- a. Amonestación escrita
- b. Separación temporal hasta por seis (6) meses.
- c. Separación absoluta.

ARTICULO 47° SANCIONES POR MORA

Los Socios en mora de cumplir sus obligaciones pecuniarias están sujetos a las siguientes sanciones:

- a. A la suspensión del crédito por deudas de cuotas, cuotas extraordinarias, aportes especiales y vales de bar y comedor a cualquier otro servicio, con vencimiento a partir de 91 días.
- b. A la suspensión del derecho de Socio cuando dichos vencimientos pasen los 121 días.
- c. A la cancelación del derecho de Socio cuando la mora pase de 180 días. Los plazos se contarán a partir del día 30 del mes en que se hace el corte de cuenta hacia atrás.

El Socio que a partir del 61 día no haya cancelado su deuda con el Club se hará acreedor al cobro de un interés de mora, equivalente a la tasa más alta cobrada por las entidades bancarias de la ciudad.

ARTICULO 48° SUSPENSION DEL CREDITO

La suspensión del crédito se opera de hecho, por el solo vencimiento de los 61 días, estando la Gerencia en la obligación de notificarla por escrito al Socio. En la primera reunión de la Junta Directiva de cada mes, el gerente informará a ésta sobre las suspensiones notificadas, enviando el listado actualizado a cada cajera del Club y traer a la Junta para su aprobación, la Resolución relacionada con las suspensiones y cancelaciones del Derecho de Socio, providencia que deberá ser colocada en la cartelera de cada una de las cajas y portería del Club, para su cumplimiento.

ARTICULO 49° CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSION DEL DERECHO DE SOCIO.

La suspensión del derecho de Socio conlleva la pérdida de la calidad de miembro del Club.

ARTICULO 50° REQUISITOS PARA LA REFORMA

Para reformar los Reglamentos del Club Naval, se requiere de un acuerdo de la Junta Directiva, aprobado por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros componentes previa citación realizada por el señor Presidente.

PARAGRAFO: Cada año al posesionarse la nueva Junta Directiva, los Reglamentos del Club serán sometidos a revisión y actualización por un acuerdo de carácter general.

ARTICULO 51° RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las demás determinaciones de la Junta Directiva serán tomadas por las Resoluciones o actos decisorios, según la mayor o menor importancia del tema. Las resoluciones deberán ser publicadas en las carteleras del Club.

ARTICULO 52° DEROGACION DE NORMAS CONTRARIAS A ESTOS REGLAMENTOS.

Este Reglamento deroga las normas reglamentarias vigentes hasta la fecha y las resoluciones o actos de la Junta Directiva que sean contrarios a estas disposiciones.

Estos reglamentos fueron estudiados y aprobados por la Junta Directiva en las sesiones del 26 de Octubre, 23 de Noviembre, 14 de Diciembre de 1994 y 4 de Enero de 1995, 28 de Agosto de 2007.

Firmado:

Capitán de Fragata **MIGUEL ANGEL CIFUENTES MONTEALEGRE**
SECRETARIO

Contralmirante **ROBERTO GARCIA MARQUEZ**
Presidente Junta Directiva Club Naval de Oficiales

